



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 16 de junio de 2021

Del presente proceso Ejecutivo hipotecario promovido por GLORIA UBALDINA ARIAS OSPINA contra JUAN CARLOS MARTINEZ CARTAGENA con la solicitud de reforma de la demanda que presenta el señor apoderado de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo hipotecario Nro. 2021-00028-00  
Demandante: Gloria Ubaldina Arias Ospina  
Demandado: Juan Carlos Martínez  
Decisión: Decreta terminación del proceso por pago total obligación  
Auto: interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el abogado LUIS JAVIER PARRA MONDRAGON, en su condición de apoderado de la parte demandante con el fin de solicitar en memorial que antecede la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y de la hipoteca.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada, Pues el apoderado judicial, por disposición del Art. 658 del Código de Comercio, está facultado para recibir y en efecto el poder así lo dice.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas en auto del 9 de abril de 2021 comunicada mediante oficio No. 414 del 16 de abril de 2021 y la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 3809 de la Notaría Tercera de



Armenia. No habrá lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Dado que la presentación del proceso fue virtual, se dispondrá que la parte demandante haga entrega a la parte demandada del original del título valor que sirvió de base para la ejecución, con la respectiva nota de haberse pagado la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo hipotecario promovido por GLORIA UBALDINA ARIAS OSPINA contra JUAN CARLOS MARTINEZ CARTAGENA, se accede con la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se termina el presente proceso por pago de la obligación, y se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas, así como también la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 3809 de la Notaría Tercera de Armenia

TERCERO: Se dispone que la parte demandante debe hacer entrega a la parte demandada del original del título valor que sirvió de base de ejecución con la respectiva anotación del pago total de la obligación.

CUARTO: No hay condena en costas por la forma de terminación del proceso

QUINTO: Se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

MILLER GAITAN MARTINEZ  
Juez

**CERTIFICO:** Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

18 JUN 2021

SECRETARIO